

INNOVA ADELANTE - CASTILLA LA MANCHA

OBJETIVO



Impulsar y promover las actividades de I+D+i lideradas por empresas, especialmente por pymes, para así mejorar su productividad y competitividad a través de proyectos de innovación, y apoyar así su capacidad para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y para implicarse en procesos de innovación con la finalidad de desarrollar los sectores estratégicos de especialización inteligente de la región.

BENEFICIARIOS



Empresas con al menos dos trabajadores consignados en el recibo de liquidación de cotizaciones de la Seguridad Social en el mes anterior a la solicitud de ayuda, que proyecten llevar a cabo una actuación subvencionable en el territorio de Castilla-La Mancha.

PLAZOS DE SOLICITUD	DURACIÓN
Pendiente de su publicación.	Duración máxima de 12 meses
DOTACIÓN	PRESUPUESTO DEL PROYECTO ELEGIBLE
3.000.000 €	Mínimo: 5.000 € Máximo: 250.000 €

CUANTÍA Y FORMADE AYUDA



Subvenciones a fondo perdido, con las siguientes intensidades en función del tipo de beneficiario:

- Micro empresas y Pequeñas empresas: 45%
- Medianas empresas: 35%
- Grandes empresas: 25%



GASTOS SUBVENCIONABLES

Son gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad, resulten estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto, y se realicen dentro del plazo de ejecución previsto en la resolución de concesión. En concreto, se subvencionan los siguientes gastos:

- Sueldos y salarios fijados en un contrato laboral del **personal propio** de la empresa directamente involucrado en la ejecución del proyecto subvencionado, dados de alta en un grupo de cotización 1 o 2 en el centro de trabajo o establecimiento operativo donde se desarrolle el proyecto. Los costes máximos aplicables son:
 - Para los técnicos titulados superiores, grupo de cotización 1, será de 20 €/hora.
 - Para los técnicos titulados medios, grupo de cotización 2, será de 15 €/hora.

Estos gastos podrán referirse también a socios de la entidad que presten sus servicios laborales de forma regular en la misma, que podrán imputar como máximo un 10% de su jornada laboral al proyecto, o a autónomos económicamente dependientes del beneficiario de la ayuda que hubieran iniciado su actividad y relación de dependencia al menos en los 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud de la ayuda.

No serán subvencionables los costes de la Seguridad Social a cargo de la empresa, así como las percepciones no salariales.

- Costes laborales de **nuevas contrataciones de personal propio** para la ejecución del proyecto realizadas con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, con titulación acorde y adecuada para el desarrollo del mismo.
- **Costes de instrumental y material de carácter técnico**, que no tengan el carácter de reposición y se derive directamente del proyecto.
- **Activos fijos nuevos**: costes por adquisición de equipos tecnológicos, que no tengan el carácter de reposición, y se destinen directamente al proyecto y que aporten diferencias tecnológicas relevantes al sistema habitual existente en el sector de la empresa.
- **Colaboraciones externas**: los costes de consultoría, ingeniería, laboratorios, certificaciones, y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.
- **Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos** por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia.
- **Costes por adquisición de licencias software**, aplicaciones informáticas estándar o a medida, y programas informáticos, implantados por primera vez, que estén directamente relacionados con el proyecto y sean necesarios para su adecuada ejecución.

IBERIA@LEYTON.COM

LEYTON.COM

IBERIA

Avenida de Burgos,
12 28036, Madrid

+34 9183 39664

LEYTON IBERIA SL
CIF: B66286188

LEYTON.COM

TIPOLOGÍA DE PROYECTOS



Podrán ser objeto de subvención, los proyectos de innovación promovidos por empresas que se encuadren en alguno de los siguientes grupos de actuaciones:

Actuación 1. Proyectos para el desarrollo, implementación o puesta en marcha de nuevos bienes o servicios, o una mejora significativa de los ya fabricados o realizados.

- Los bienes o servicios se consideran nuevos o significativamente mejorados, si la empresa no produce un producto con la misma finalidad y características, así como si no hay otro producto disponible en el mercado, que ofrezca la misma funcionalidad, o si la tecnología que usa el nuevo producto es fundamentalmente diferente de la tecnología usada para los productos existentes. Dichos proyectos podrán comprender la creación de prototipos, la demostración, la elaboración de proyectos piloto, el ensayo, validación o certificaciones de productos o servicios nuevos o mejorados, en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento, siempre que el objetivo principal sea aportar nuevas mejoras técnicas a productos o servicios que no estén sustancialmente asentados en la empresa o en el mercado. También podrán incluir aquellos proyectos que tengan como objetivo el desarrollo de soluciones en el ámbito de las tecnologías de la información, de la electrónica y de las comunicaciones, cuya aplicación pueda extenderse a diversos usuarios y no se trate, por tanto, de soluciones a medida. Los proyectos podrán llevarse a cabo en colaboración con otras empresas.

Actuación 2. Proyectos para el desarrollo e implantación de procesos nuevos o significativamente mejorados, mediante la incorporación de tecnologías emergentes, o la aplicación de nuevos métodos, normas, o técnicas en la producción, suministro, logística u organización.

- Los procesos o métodos organizativos se consideran nuevos o significativamente mejorados, si no han sido utilizados antes por la empresa. Podrá comprender la aplicación en la empresa de un método de producción o suministro nuevo o significativamente mejorado, la aplicación de un nuevo método organizativo a la organización del centro de trabajo o las relaciones exteriores de una empresa, así como la implantación de normas para mejorar la calidad de los procesos de la empresa.

No serán subvencionables las siguientes actuaciones:

- Los cambios o mejoras de importancia menor o actuaciones periódicas o habituales efectuadas en productos, líneas o procesos de producción, tales como: los esfuerzos rutinarios para mejorar la calidad de bienes o procesos, la adaptación de un producto o proceso ya existente a los requisitos específicos impuestos por un cliente, los cambios periódicos o de temporada, las modificaciones menores de bienes o servicios ya existentes para diferenciarlos de otros similares.
- Mantenimiento de software o sus actualizaciones menores.
- Planificación de la actividad productiva, la sustitución o modificación de instalaciones, máquinas, equipos y sistemas para la producción que no impliquen una novedad tecnológica significativa.
- El cese o abandono de la utilización de un proceso, ni las modificaciones estacionales regulares y otros cambios cíclicos.
- Creación de una tienda online.
- 6. Estudios de mercado y de prospección de nuevas tendencias, elaboración de planes de marketing campañas publicitar.

IBERIA@LEYTON.COM

LEYTON.COM

IBERIA

Avenida de Burgos,
12 28036, Madrid

+34 9183 39664

LEYTON IBERIA SL
CIF: B66286188

LEYTON.COM

PAGO DE LA AYUDA



El abono de la subvención mediante un pago único, previa justificación de haber realizado la actividad subvencionada y el pago total de la misma. No se realizan pagos parciales ni anticipos.

INFORMACIÓN ADICIONAL



- Sólo se puede presentar dos solicitudes por empresa en cada modalidad. □ Si los proyectos están englobados en las áreas temáticas definidas en la Estrategia RIS3 de Castilla-La Mancha, reciben una valoración superior en el proceso de evaluación de las solicitudes:
 - Aeronáutico.
 - Cerámica estructural.
 - Madera y mueble.
 - Metalmecánico.
 - Manufacturero del textil y del calzado.
 - Turismo.
 - Energía y Medio Ambiente.
 - Bioeconomía.
- Estas ayudas están acogidas al régimen de minimis.
- Los proyectos tienen que estar terminados, como muy tarde, el 30 de septiembre de 2020

IBERIA@LEYTON.COM

LEYTON.COM

IBERIA

Avenida de Burgos,
12 28036, Madrid

+34 9183 39664

LEYTON IBERIA SL
CIF: B66286188

 **LEYTON.COM**